



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS CENAFE ESCUELAS Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

En Elche, a 30 de noviembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, La Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH) CIF nº Q5350015C, con domicilio social en la Avda. de la Universidad s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), y en representación de la misma D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad, en virtud del *DECRETO 42/2015, de 10 de abril*, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOCV núm. 7053, de 13 de abril de 2015), y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOCV nº 4861, de 13 de octubre de 2004) por el que se aprueban los estatutos de la UMH de Elche, modificados por *DECRETO 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012)*

Y de otra, D. Miguel Ángel Galán Castellanos, con DNI: 47037250L (CENAFE ESCUELAS) en representación propia, trabajador autónomo con domicilio en Plaza España nº6 local, CP- 28903, Getafe, Madrid.

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente acuerdo de colaboración,

EXPONEN

Primero.- Que CENAFE ESCUELAS es un centro con profundo interés en la formación especializada en fútbol y fútbol sala y la difusión de ésta en todas sus vertientes, teniendo como labor la de formar a futuros entrenadores para de esta manera crear una mejora en la enseñanza y la difusión de estas especialidades.

Segundo.- Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y multidisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos.

Ambas partes, por consiguiente, tienen objetivos coincidentes y complementarios que coadyuvan a incrementar la oferta de servicios a favor de la comunidad de trabajadores, profesores y estudiantes de la UMH.

En consecuencia, proceden a formalizar el siguiente convenio de colaboración, que se establece bajo las siguientes



CENAFE ESCUELAS



ESTIPULACIONES

Primera.- **Ámbito de Aplicación.**- El ámbito del presente convenio de colaboración abarca las instalaciones teóricas de la UMH, así como las instalaciones deportivas de ésta, desde la firma de este convenio en adelante que fuesen de mutuo interés.

Segunda.- **Objeto y contenido del acuerdo.**- Será la impartición de las enseñanzas oficiales deportivas de régimen especial de Técnico Deportivo de Grado Medio y Grado Superior en fútbol y fútbol sala en las instalaciones de la UMH, así como la realización de otros cursos y programas formativos de CENAFE ESCUELAS no oficiales.

Las actividades objeto del presente acuerdo se realizarán en las instalaciones de la UMH. Avda. de la Universidad s/n C.P. 03202 Elche (Alicante)

Tercera.- **Compromisos de las partes.**-

La UMH se compromete a:

Poner a disposición de CENAFE ESCUELAS, los instrumentos de difusión para la debida publicidad de las actividades, mediante correos y anuncios masivos, así como de enlaces en la página web de deportes.

También se compromete a que CENAFE ESCUELAS utilice sus instalaciones, mediante una bonificación del 50% en la reserva de instalaciones deportivas, y herramientas que se requieran en cada caso para su uso en las actividades programadas, dirigidas e impartidas por CENAFE ESCUELAS y que son los siguientes:

- Una sala o aula de usos múltiples para el desarrollo de actividades comunes del centro, con capacidad suficiente para el número de puestos escolares autorizado, conforme a la relación numérica 60 m²/35 alumnos.
- Departamentos de al menos 10 m, destinados al Profesorado de Módulos afines, disponibles en horario compatible con el lectivo.
- Un espacio con una superficie mínima de 60 m, dotado de servicios y fondos que garanticen la consulta de libros, revistas y documentos audiovisuales de las especialidades de Fútbol o de Fútbol-Sala.
- Un espacio independiente, con una superficie mínima de 50 m², destinada a los órganos de gobierno y servicios administrativos del centro.

- Aseos y servicios higiénico-sanitarios en número adecuado a la capacidad del centro, tanto para alumnos como para profesores, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
- Vestuarios y duchas, masculinos y femeninos, adecuados a la capacidad y número de alumnos del centro, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
- Dependencias para el almacenaje del material general del centro, y de un almacén específico para el material necesario para la enseñanza del Fútbol y Fútbol-Sala, anexo a las instalaciones deportivas.
- 5 Aulas en cada aula en la que se impartan las clases teóricas, con capacidad máxima para 35 alumnos, tienen una superficie de, al menos, 50 m².
- Una sala deportiva polivalente diáfana de, al menos, 120 m², debidamente equipada, para la impartición de los contenidos teórico-prácticos de los distintos módulos.
- Un Campo de Fútbol 11 y Dos Campos de Fútbol de Medidas reducidas
- 1 pabellón cubierto de fútbol sala



Los horarios y periodos propuestos, siempre sometidos a las necesidades propias de la UMH, serían:

De Octubre a Mayo:

Lunes a Viernes De 17h A 22h

Lunes a Viernes De 9h A 14h

De Junio a Agosto:

(Intensivo de Verano) De Lunes a Viernes de 16h a 22h

Dichas instalaciones utilizadas son de acuerdo al Real Decreto 320/2000 y 1363/2007 sobre las enseñanzas deportivas de fútbol y fútbol sala.

La UMH se compromete a suministrar y realizar toda la documentación técnica necesaria (planos de instalaciones, servicios, etc.) si así lo requiriera la solicitud administrativa de la Consejería de Educación de la Comunidad Valenciana.

CENAFE ESCUELAS se compromete a:

Expedir el correspondiente certificado acreditativo del Título que se imparta.

Incluir en el contenido de su página web las actividades programadas con la UMH y un enlace directo a los contenidos de la página principal de la UMH.

Cuarta.- Vigencia.- La vigencia de este convenio será de tres años a contar desde la fecha de autorización administrativa. Será renovable mediante acuerdo expreso de ambas partes por periodos iguales.

En cualquier caso se deberán finalizar las tareas que estén en vigor.

Quinta.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

Sexta.- Modificaciones del acuerdo.

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Séptima.- Causas de resolución.

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

Octavo.- La UMH y CENAFE ESCUELAS., se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio Específico de Colaboración.



En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, ambas partes acuerdan someterse a los Tribunales de Elche.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Miguel Hernández

Francisco Javier Moreno Hernández
Vicerrector de Estudiantes y Deportes
ESTUDIANTES Y DEPORTES

Por CENAFE ESCUELAS

Miguel Ángel Galán Castellanos
Director

CENAFE ESCUELAS

[Por Delegación (R.R. 0646/15 de 29 de abril,
DOCV núm. 7522 de 11 de mayo de 2015)]
en relación con la RR 730/2011, de 19 de mayo,
DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011.



En caso de conflicto por divergencia en la interpretación o ejecución del presente convenio, el Comité de Coordinación arbitral deberá resolverlo a los fines de este convenio.

Y en su caso de conformidad firmen el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CENAF ESCUELAS
 Miguel Ángel Capel Castellón
 Director

UNIVERSIDAD DE LA HABANA
 Miguel Hernández
 VICERRECTORADO DE
 ESTUDIANTES Y DEPORTES

Por la Federación
 de Fútbol de la
 Universidad de la Habana